



DECRETO N° 2319/25

San Martín de los Andes, 14 AGO 2025

VISTO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal: disposiciones N° 116/22 y 012/23, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de los Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23, el mail remitido por el Jefe de Área de Cementerio Reynoso Andrés legajo N°2242 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Febrero de 2024, mediante Disposición N° 0242/2024, se procedió al descuento de un (1) día, y un (1) día de suspensión por faltas injustificadas.

Que con fecha 03 de Junio de 2024, mediante Disposición N° 965/2024, se procedió al descuento de cuatro (4) días, y dos (2) días de suspensión por faltas injustificadas.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato lo informado por el Jefe de Área Cementerio Reynoso Andrés, de que el trabajador Neculpan Antonio legajo N° 2057, no se presentó a su lugar de trabajo el día 11 de Julio de 2025.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: DESCUENTENSE 4 (cuatro) días al trabajador **Neculpan Antonio legajo N° 2057** de sus haberes del mes de Julio de 2025, por la ausencia injustificada y 3 días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible – Área Cementerio, la suspensión de 2 (dos) días y segunda reincidencia según el Artículo 107° del CCT.

ARTICULO 3°: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4°: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

ACARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes